

181
181

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DINEORA IA-024-2013
De 8 de abril de 2013.

Que aprueba la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **SOLICITUD DE CONCESIÓN MINERA PARA LA EXTRACCIÓN DE PIEDRA DE CANTERA**, aprobado mediante Resolución DINEORA IA-021-2003, de 10 de abril del 2003.

El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución DINEORA IA-021-2003, de 10 de abril del 2003, se aprobó el Estudio de Impacto ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto **SOLICITUD DE CONCESIÓN MINERA PARA LA EXTRACCIÓN DE PIEDRA DE CANTERA**, promovido por el señor **MODESTO DE LEÓN**, a desarrollarse en el corregimiento de Hurtado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá.

Que el día 27 de septiembre de 2012, el señor **MODESTO DE LEÓN**, presentó ante la Autoridad Nacional del Ambiente, la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, aprobado mediante Resolución DINEORA IA-021-2003, del 10 de abril del 2003.

Que según la documentación aportada por el peticionario la modificación del Estudio de Impacto Ambiental consiste en adicionar al plan de trabajo, la utilización de explosivos y una planta trituradora dentro del proceso extractivo que se desea realizar, el cual originalmente se pretendía desarrollar únicamente con maquinaria pesada (martillo hidráulico, pala mecánica, Ripper). Sin embargo, por motivos de la presencia de algunos aspectos de la naturaleza geológica y geomecánica que han surgido posteriores a la formulación del proyecto, se solicita lo anterior.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto del 2012, que modifica el artículo 20 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado y que por sí sola esta propuesta constituya una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Que en vista a que el Estudio de Impacto Ambiental descrito arriba, fue evaluado bajo el Decreto Ejecutivo N° 59 del 16 de marzo del 2000 y aprobado mediante la Resolución DINEORA IA-021-2003, del 10 de abril del 2003, y que en el mismo no había referencia alguna sobre el tiempo de vigencia del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto **SOLICITUD DE CONCESIÓN MINERA PARA LA EXTRACCIÓN DE PIEDRA DE CANTERA**, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Autoridad Nacional del Ambiente, considera que se encuentra vigente a la fecha.

IA-024-2013
060-00

Que los impactos generados por la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, del proyecto denominado **SOLICITUD DE CONCESIÓN MINERA PARA LA EXTRACCIÓN DE PIEDRA DE CANTERA**, son adicionales a los contemplados en el Estudio aprobado mediante Resolución DINEORA IA-021-2003, del 10 de abril del 2003, por lo que la modificación fue sometida al proceso de evaluación de impacto ambiental, tal cual lo establece el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto del 2012, que modifica el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, el cual modificó el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009.

Que luego de efectuar la revisión integral de la solicitud de modificación presentada al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, aprobado, correspondiente al proyecto denominado **SOLICITUD DE CONCESIÓN MINERA PARA LA EXTRACCIÓN DE PIEDRA DE CANTERA**, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la ANAM, mediante informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que la mencionada solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cumple con los requisitos Técnicos y Legales, dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto del 2012, ya que las medidas de mitigación son apropiadas para los impactos y riesgos ambientales adicionales que se producirán durante la fase de construcción y operación del proyecto y no se alteran los factores ambientales del proyecto, ni las medidas de protección ambiental establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM),

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado **SOLICITUD DE CONCESIÓN MINERA PARA LA EXTRACCIÓN DE PIEDRA DE CANTERA**, promovido por el señor **MODESTO DE LEÓN**, aprobado mediante Resolución DINEORA IA-021-2003, de 10 de abril del 2003.

Artículo 2. Mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución DINEORA IA-021-2003, del 10 de abril del 2003, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **SOLICITUD DE CONCESIÓN MINERA PARA LA EXTRACCIÓN DE PIEDRA DE CANTERA**, promovido por el señor **MODESTO DE LEÓN**.

Artículo 3. Advertir al promotor del proyecto que será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II aprobado a través de la Resolución DINEORA IA-021-2003, de 10 de abril del 2003.

Artículo 4. Advertir al promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **SOLICITUD DE CONCESIÓN MINERA PARA LA EXTRACCIÓN DE PIEDRA DE CANTERA**, que deberá cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.

Artículo 5. El promotor deberá presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas y contempladas en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto del 2012.

Artículo 6. En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, en su Resolución de aprobación DINEORA IA-021-2013, del 10 de abril del 2003, así como en la presente solicitud de modificación, el promotor del Estudio de Impacto Ambiental, tendrá que:

- Cumplir con el plan de voladuras, plan de manejo ambiental, programa de seguimiento, vigilancia y control, y el plan de prevención de riesgos y contingencias, que fue presentado en la modificación al Estudio de Impacto Ambiental denominado **“SOLICITUD DE CONCESIÓN MINERA PARA LA EXTRACCIÓN DE PIEDRA DE CANTERA”**.

Artículo 7. Esta resolución será efectiva a partir de su notificación.

Artículo 8. Contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 41 del 1 de julio de 1998 y Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto del 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días, del mes de abril del año dos mil trece (2013).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


SILVANO VERGARA
 Administrador General




ORLANDO BERNAL
 Director de Evaluación y
 Ordenamiento Ambiental

Hoy 9 de abril de 2013
 siendo las 11:09 de la mañana
 notifíquese personalmente a Modesto
de Leon de la presente
 documentación Resolución IA-024-2013
Soyuz S.A. Notificador Modesto A. Ochoa Notificado